



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.126.2022 - 09-06-2022 03:05 PM

" Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto de 2010 mediante formulario debidamente diligenciado el señor **PROSPERO MENESES RUIZ**, cedula Nro. 5.576.782 expedida en Barbosa Sder, solicitó a la Corporación Concesión de Aguas, del nacimiento denominado El Guire, el cual nace en el predio de propiedad de la señora **LEONOR BARBOSA**, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Barbosa Sder.

El solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de la solicitud debidamente diligenciado
- Certificado de Libertad y tradición del predio:

Predio El Reposo y El Arrayanal a nombre de **PROSPERO MENESES RUIZ**, con matrícula inmobiliaria Nro. 324-10285 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez Sder.

Que mediante memorando SGA N 427 de 1999 la subdirección de Gestión Ambiental fija los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así:

. Consumo (una persona)	0,0002000 L/s
. Abrevadero (una res)	0,000600 L/s
. Beneficio (una carga de café)	0,000100 L/s
. Porcicultura (un cerdo),	0,002000 L/s,
. Piscicultura (m ² de espejo de agua)	0,000400 L/s
. Avicultura (una ave)	0,000004 L/s
. Riego (una hectárea)	0,100000 L/s

Que mediante Memorando Nro. 510/10 RVZ de fecha 21 de octubre de 2010 la coordinadora de la CAS regional Vélez remite, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular, de cuyo resultado se emitió el concepto Técnico RVZ No.1346/10 del 09 de diciembre de 2010, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) **Nacimiento El Guire**

El nacimiento es conocido por los habitantes de la región como EL GUIRE, afora en el predio de propiedad de la señora **LEONOR BARBOSA**, ubicado en la vereda La Palma. municipio de Barbosa Sder, Es una corriente de uso público y su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental. Desde este lugar, se hicieron tomas de Coordenadas Planas utilizando un GPS Garmin 60, identificado con código interno 0269.

X 1.152.783, y 1.050.003, Z 1990 m.s.n.m



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Nº. 072-1



325-18C



307-16A



RESOLUCIÓN RVZ.126.2022 - 09-06-2022 03:05 PM

En el sitio visitado y georeferenciado, se pudo observar que no existen construidas obras de captación y derivación.

La franja forestal protectora con especies como aro, Balso y Payo los cuales se encuentran en la parte alta del nacimiento, el cual se encuentra aislado por una cerca de tabla, pero no está aislado totalmente, los animales pueden acercarse a él, ya que se encuentra sobre el camino veredal, está cubierto con poli-sombra para evitar que se contamine el agua con las hojas, además es necesario aumentar la franja forestal protectora del nacimiento para lo cual se debe establecer unos 30 árboles alrededor de mismo para mejorar su protección y realizar el aislamiento con 3 cuerdas de alambre.

No se percibieron malos olores, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Usuarios de esta fuente hídrica: Hasta el momento de la diligencia de inspección ocular, se encontró que los Usuarios de las fuentes hídricas son: La señora **LEONOR BARBOSA** y el **SEÑOR PROSPERO MENESES**, No existen más obras, ni usuarios de esta fuente hídrica.

Aforos y Caudales Obtenidos: Se realizo un aforo por el sistema Volumétrico, en una sección uniforme de caudal promedio de CERO PUNTO QUINCE LITROS POR SEGUNDO (0.15 L/s) el cual, según los peticionarios, se reduce en un 30% aproximadamente en época de verano intensivo o estiaje y 15% remanente de protección del aljibe, quedando un Caudal Base de Reparto (CBR) de 0,0815 L/s, para el Nacimiento EL GUIRE.

Requerimientos sobre esta Corriente: Efectuada la visita de inspección ocular a los sitios o áreas de interés, se determinaron los siguientes requerimientos, respecto a la corriente:

Nacimiento EL GUIRE

REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO	MODULO DE CONSUMO DECRETADOS POR LA CAS	CAUDAL REQUERIDO A CONCESIONAR
Consumo 8 personas	0,002 L/s	0,016 L/s
Riego Café y Hortalizas	100m ² ,0,010	0,010 L/s
Abrevadero 7 reses	0,0006	0,0042 L/s
TOTAL, REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO		0,0302 L/s=37,06%

NOTA: TÉCNICAMENTE, SI ES VIABLE CONCESIONAR EL CAUDAL REQUERIDO POR EL PETICIONARIO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 que establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que en el mismo sentido la Ley 99 de 1993 articulo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) Administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3254-11C



307-15A

RESOLUCIÓN RVZ.126.2022 - 09-06-2022 03:05 PM

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...);"

Que el Decreto 1076 de 2015. determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Atondad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que a su vez. La Ley 633 de 2000 artículo 96 facultó a las Autoridades Ambientales para cobrar lo relacionado con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante acuerdo Nro.011 de 1997 y 001 del 17 de marzo de 2001, se creó la Regional Vélez. a la cual se le delego el manejo de los asuntos que son competencia de la Autoridad Ambiental, teniendo como jurisdicción los municipios de la Provincia de Vélez, Así mismo, el citado acto administrativo delego en la Coordinación CAS Regional Vélez, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, la función de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en Renovables y del Medio Ambiente dentro de su jurisdicción.

Que mediante acuerdo N 256 de junio de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la CAS y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la subdirección de Administración de la Oficina de Recursos Naturales Renovables disponibles, educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su artículo 25. dentro de otras funciones las de tramitar las solicitudes de los permisos concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014. por medio de la cual se modificó una resolución y se dictan otras disposiciones, se desconcentra en las sedes regionales de apoyo varias funciones, Art. 4 "Liquidar el valor de las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental y proferir el acto Administrativo, según el procedimiento y el termino establecido por las normas legales vigentes, verificar el pago de las mismas y realizar el respectivo reporte a las dependencias que correspondan".

Que la mencionada resolución además dispone en el mismo art 4. Recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 litros/seg y, remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación ambiental y Participación ciudadana, para su firma.

Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, establece que cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 90 se procederá a cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, mediante acto administrativo debidamente motivado, y esta deberá ser declarada antes del auto de formulación de cargos en el caso de fallecimiento del infractor - Que este despacho considera que se configura la causal señalada en el numeral 20 del artículo 90 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y que es procedente actuar de conformidad con el artículo 23 de la misma norma, declarando en la parte resolutive del presente acto administrativo la cesación del procedimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación CAS, mediante Resolución RVZ Nro. 268/11

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NR-072-1



S264-11C



S27-15A

RESOLUCIÓN RVZ.126.2022 - 09-06-2022 03:05 PM

calendada del 10 de mayo de 2011 a nombre de **PROSPERO MENESES RUIZ**, por el cumplimiento total de las mismas y por lo tanto se solicitará el archivo del expediente.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente RVZ Nro.068/16 calendado del 14 de marzo de 2016, correspondiente a **PROSPERO MENESES RUIZ**, cedula Nro. 5.576.782 expedida en Barbosa Sder, teniendo en cuenta que no cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en la Resolución RVZ Nro. 268/11 calendado del 110 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, Descargarse de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS. Vélez, el expediente RVZ Nro. 475/10 calendado del 08 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a **PROSPERO MENESES RUIZ**, cedula Nro. 5.576.782 expedida en Barbosa Sder, quienes se pueden ubicar en la vereda La Palma predio El Reposo y El Arrayanal del municipio de Barbosa Sder, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS. Vélez. De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

EXP. 475 – 2010 PROSPERO MENESES RUIZ		
Proyectó	PLINIO L. GONZÁLEZ C.	
Revisó	LUZ MÓNICA OLARTE CH.	
V.Bo.	BELMER JOSUE CARVAJAL	



NK-072-1



3264-11C



307-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro,
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co